**ACUERDO No. CSJMEA19-107**

**9 de agosto de 2019**

*“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto Ordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo orales de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo PCSJA19-11276 de mayo 17 de 2019, se incorporó a partir del 4 de junio de 2019 al Juzgado 009 Administrativo de Villavicencio el conocimiento de los asuntos regidos por el sistema procesal de la Ley 1437 de 2011.

Realizado un análisis a los reportes estadísticos de los Juzgados Administrativos desde la aplicación de la medida al Acuerdo Ibídem, este Consejo Seccional logra establecer que el manejo de un reparto homogéneo, no garantiza una carga equilibrada entre los Juzgados, en este orden de ideas y haciendo uso del artículo sexto del Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, se tomará como medida transitoria el cierre temporal del reparto ordinario a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo Orales de Villavicencio a partir del 12 de agosto al 30 de septiembre de 2019.

Una vez reportada la estadística del tercer trimestre, en el mes de octubre se efectuará nuevamente un análisis de la situación real de la carga de los nueve Juzgados Administrativos Orales y se verificara si la medida cumplió el objetivo o si se hace necesario una prórroga de la misma.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a Celeridad y Oralidad, Eficiencia; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.**  Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto ordinariodelos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo orales de Villavicencio, entre el 12 de agosto al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente Tribunal Administrativo del Meta, a los Jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR

EXTCSJME19-1110.